



Riohacha D.T.C., 27 de abril de 2021

CLASE DE PROCESO: VERBAL PERTENENCIA
DEMANDANTE: ALEXI HERNANDEZ RODRIGUEZ.
DEMANDADO: JOSE MARIA ORTIZ MANJARREZ.
RADICACIÓN: 44-001-40-03-001-2021-00047-00

AUTO DE SUSTANCIACIÓN

Entra el Despacho a estudiar la presente demanda impetrada por ALEXI HERNANDEZ RODRIGUEZ identificado con cedula de ciudadanía número 77.170.442 actuando como apoderado el Doctor RODOLFO ANTONIO CONRADO MORENO en contra de JOSE MARIA ORTIZ MANJARREZ identificado con cedula de ciudadanía número 1.754.695, para lo cual se procede para su admisibilidad a verificar el cumplimiento de los requisitos exigidos en el artículo 82 y siguientes del Código General del proceso, en concordancia con el artículo 619 del Código de Comercio, y además los contemplados en el Decreto 806 de 2020¹.

Revisada la demanda se hace necesario que la parte demandante:

- Aclare para la admisibilidad del proceso en el acápite denominado como competencia y cuantía no es claro ya que se indica por el apoderado de la parte demandante avalúo catastral de documento de la alcaldía de Riohacha la suma de CIENTO SESENTA MILLONES DE PESOS (\$160.000.000) y revisado el expediente se avizora en el documento aportado la suma de CIENTO VEINTI UN MILLONES TRECIENTOS CINCUENTA MIL PESOS por lo cual se hace necesario aclaración, dejando un vacío para tener certeza sobre la competencia de esta agencia judicial en el presente proceso.

Por lo anterior, al no cumplirse a cabalidad con todos los requisitos exigidos para su admisión, contemplados en el artículo 82 del C.G.P., y/o los adicionales contemplados en el Decreto 806 de 2020, el Despacho procederá a inadmitir la misma y se concederá a la parte demandante el término de cinco (5) días para que subsane los defectos anotados, so pena de rechazo, según lo establecido en el artículo 90 ibidem.

¹ por medio del cual se adoptan medidas para implementar las tecnologías de la información y las comunicaciones en las actuaciones judiciales y flexibilizar la atención a los usuarios del servicio de justicia, en el marco del Estado de Emergencia Económica, Social y Ecológica.



Se le advierte a la parte demandante que de lo requerido para subsanar la demanda deberá allegarse por medio electrónico por los medios de comunicación digitales del despacho.

Por lo anteriormente expuesto, el Juzgado Primero Civil Municipal De La Ciudad De Riohacha

RESUELVE

PRIMERO: INADMÍTASE la presente demanda ejecutiva, interpuesta por ALEXI HERNANDEZ RODRIGUEZ identificado con cedula de ciudadanía número 77.170.442 a fin de que se dé cumplimiento a lo enunciado en la parte motiva del presente proveído.

SEGUNDO: De conformidad con el artículo 90 del CGP, CONCÉDASE al actor un término de cinco (5) días para que SUBSANE LA DEMANDA, so pena de rechazo.

TERCERO: Reconózcase personería jurídica al Doctor. RODOLFO CONRADO MORENO identificado con cedula de ciudadanía número 17.809.714 y T.P. 98.324 del C. S. de la Judicatura. En los términos del artículo 77 del C.G.P.

NOTIFÍQUESE y CÚMPLASE

Firmado Por:

**YANETH MARIA LUQUE MARQUEZ
JUEZ MUNICIPAL
JUZGADO 001 CIVIL MUNICIPAL DE RIOHACHA**

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación:

c9266f66858ca9fb0e854132ee9e71bfd2cb3d07ec03ddac8530979b1c181bae

Documento generado en 27/04/2021 05:38:17 PM

**Valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>**